

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Dionisio Emilio Durán Durán de un inmueble sito al paraje denominado «Bancal de las Casas», del término municipal de Albuñuelas, con una superficie de mil quinientos ochenta y cinco coma veintiséis metros cuadrados, que linda: Por el Levante, con don Manuel Castillo Redondo; por el Poniente, con camino de Granada; por el Norte, con el camino del Valle, y por el Mediodía, con casas del Barrio Bajo. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda  
**ALBERTO MONREAL LUQUE**

*DECRETO 1276/1970, de 16 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don José María, doña María del Pilar y don Pedro Puyol y de Garcini de un inmueble en término municipal de Paracuellos de Jarama (Madrid), para la construcción de una Escuela de Formación de Especialistas Operadores de Maquinaria Pesada para la Construcción, para ser afectada al Ministerio de Trabajo.*

Por los hermanos Puyol y de Garcini ha sido ofrecido al Estado un inmueble sito en Paracuellos de Jarama, polígono diez, parcela número doscientos dos, para ser afectado al Ministerio de Trabajo, Dirección General de Promoción Social.

Por el Ministerio de Trabajo se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don José María, doña María del Pilar y don Pedro Puyol y de Garcini de una finca en Paracuellos de Jarama, parcela doscientos dos, polígono diez, con una superficie de tres hectáreas veintiuna áreas, que linda: Saliente, con Los Cerros; Poniente, Regimio Herrero; Mediodía, Angel Páramo; Norte, Félix Sopena. La cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio doscientos tres, tomo treinta y cuatro, finca número mil quinientos setenta y ocho, inscripción quinta. La donación de referencia se hace a favor del Estado para ser destinada a la construcción de una Escuela de Formación de Especialistas Operadores de Maquinaria Pesada para la Construcción.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo y con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la escritura de aceptación de la

donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda  
**ALBERTO MONREAL LUQUE**

*DECRETO 1276/1970, de 16 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Toro (Zamora) de un solar sito en la avenida de Carlos Pinilla, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Toro (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cuatro mil trescientos veinticuatro metros cuadrados, sito en Toro (Zamora), con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la presente donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Toro de un solar de cuatro mil trescientos veinticuatro metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, siendo sus linderos: al Norte, con grupo de viviendas de la Delegación Nacional de Sindicatos; Sur, carretera de Zamora a Tordesillas; Este, sijos del Servicio Nacional del Trigo, y Oeste, tierra de don Arturo Muñoz Luna y doña Dolores Carrasco de Frías. El inmueble será destinado a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda  
**ALBERTO MONREAL LUQUE**

*DECRETO 1277/1970, de 16 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Liria de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Liria ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seis mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Liria (Valencia) de un solar sito en la partida «Sensals», del mismo término municipal, de seis mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con la calle número diez; por el Sur,

con la calle número ocho; por el Este, con la calle número cinco, y por el Oeste, con el camino de la Ronda, número seis; la finca se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos ochenta y tres del archivo, ciento treinta y nueve del Ayuntamiento de Liria, folio ciento ochenta y siete, finca número diecisiete mil quinientos ochenta y ocho, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 1278/1970, de 16 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle del Alférez Abad Ponjoan, número 19 bis.*

Por Orden ministerial de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve ha sido declarada la alienabilidad de un solar sito en la calle de Alférez Abad Ponjoan, número diecinueve bis, de Melilla, y asimismo, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se acordó su enajenación, previa tasación en la cantidad de dos mil pesetas, a la cual prestó su conformidad don Fernando Castillo Rubio, que solicita que le sea vendido directamente el solar, en el que coinciden las circunstancias del artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos setenta,

**DISPONGO.**

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a don Fernando Castillo Rubio, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, del solar sito en Melilla, calle de Alférez Abad Ponjoan, número diecinueve bis, de cincuenta metros cuadrados de superficie, en la cantidad de dos mil pesetas, en que ha sido tasado dicho solar, cuyos linderos son: derecha, casa calle Alférez Abad Ponjoan, número veintinueve; izquierda, casa calle Alférez Abad Ponjoan, número diecinueve izquierda; fondo, casa calle Falangista Francisco Sopena, número veintiocho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, por sí o por funcionario en quien delegue, concorra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Omnia, S. A. E.» (C-135) documentación aplicable al seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Omnia, S. A. E.» (C-135) en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se le aprueba a la Entidad «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» (C-380) documentación aplicable al seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» (C-380) en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se le aprueba a la Entidad «Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141) documentación aplicable al seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141) en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de subsidio por retirada temporal del carnet de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Seguros Orbita, S. A.» (C-490) documentación relativa al seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguros Orbita, S. A.» (C-490) en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120) la documentación relativa al seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Meridional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-120) en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida